

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22095 ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3.º, 7.º y 8.º de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 6.º de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 2.º, 3.º y 4.º del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; 3.º de la Ley 30/1982, de 1 de julio, de modificación de las plantillas de los Cuerpos Penitenciarios; disposiciones adicionales quinta, 1, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno restringido, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer veintinueve plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan aproximadamente el 58 por 100 del total de 36 plazas convocadas mediante oposición restringida y libre, distribuidas del siguiente modo:

a) Dieciocho plazas para turno restringido (50 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, y apartado a) del artículo 2 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre.

b) Tres plazas para turno restringido (aproximadamente el 8 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas: 1.ª Oposición, que comprenderá tres ejercicios.
- Curso de Capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y plazas de la Administración Penitenciaria y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, para los candidatos del apartado a).
 - Ser personal eventual, interino o contratado del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria que se encuentren desem-

peñando plazas de igual cometido a las objeto de oposición, para los que concurren por el apartado b).

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 3 de abril.

Los modelos de instancias podrán facilitarse en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Pradillo, número 66, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General: Madrid.

5. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, calle Pradillo, número 66, Madrid. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro, el número del resguardo del mismo y la localidad donde se impuso. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no hayan sido abonados los derechos de examen se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que si no lo hicieren, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, que podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en el plazo de un mes.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido: como Presidente del mismo, por el Ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente. El Director general podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro del Tribunal.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren

las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter escrito, consistirá en la redacción, en el plazo máximo de noventa minutos, de un tema sacado a la suerte de entre los 15 que figuran en la primera parte del programa. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será firmado y cerrado por el interesado y un miembro del Tribunal.

En la fecha que el Tribunal señale, los opositores leerán públicamente este ejercicio.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas sacados a la suerte de los que constituyen la segunda parte del programa, uno de cada uno de las siguientes materias: a), Patología Médica; b), Patología Quirúrgica; c), Psiquiatría, y d), Legislación Penitenciaria, Criminología y Sociología.

Transcurridos diez minutos o una vez expuesto el primer tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente para superarla.

17. El tercer ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en el examen y exploración de un enfermo, disponiendo el opositor de un máximo de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y de veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

18. Para la práctica del primer y tercer ejercicios, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estimase convenientes para actuar cada día.

19. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION

20. Los tres ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los aspirantes aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas en cada turno, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se indican:

- Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para la expedición del mismo.
- Los excedentes voluntarios: Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado u otras Corporaciones públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios de empleo interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria o contratado como Médico por la Administración Penitenciaria, quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento o contratación.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes, que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el número anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación conseguida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá acerca de su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo y los interesados percibirán las retribuciones que reglamentariamente les correspondan en el Cuerpo al que aspiran ingresar.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

25. En la fecha en que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso de capacitación sobre materias penitenciarias.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre su desarrollo y la calificación media global obtenida de dividir las puntuaciones logradas en cada materia o grupos de ellas, cuando tengan carácter de complementarias, por el número de puntuaciones otorgadas, la que, a la vista del mismo, elevará propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista del mismo resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número del Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose en la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá

la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno de oposición restringido

PRIMERA PARTE

Tema 1. Micosis en general: Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento. Parasitosis: Desparasitación en los colectivos. Desratización: Métodos físicos, químicos y adversivos.

Tema 2. Drogadicción: Tratamiento de las intoxicaciones agudas y de los síndromes de abstinencia. Signos clínicos e instrumentales que permiten la presunción diagnóstica de un estado de intoxicación por drogas.

Tema 3. Hepatitis: Etiología y epidemiología; formas clínicas. Cirrosis hepática. Síntoma de hipertensión portal.

Tema 4. Fisiopatología de la diuresis: Poliuria, anuria e isostenuria. Estudio nefrológico de los mecanismos de regulación del equilibrio ácido-base.

Tema 5. Síndromes de urgencia de la litiasis renal.

Tema 6. Enfermedades venéreas: Diagnóstico y tratamiento. Programa de la lucha antivérea en prisiones.

Tema 7. Comas: Fisiopatología y clasificación. Diagnóstico diferencial. Tratamiento general y específico.

Tema 8. Síndromes de analgesia y anestesia.

Tema 9. Síndromes piramidales.

Tema 10. Síndromes digestivos provocados por la ingestión de cuerpos extraños. Clasificación y conducta a seguir.

Tema 11. La huelga de hambre o situación de ayuno voluntario: Etiología, aspectos psicopatológicos, fases de la misma y estudios de sus manifestaciones clínicas, somáticas y analíticas. Tratamiento en las diversas fases y regímenes dietéticos, según el estado en que se abandone la situación de ayuno voluntario.

Tema 12. Oclusión intestinal: Etiología, fisiopatología, clínica y tratamiento.

Tema 13. Abdomen agudo: Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Personalidades anormales: Concepto y rasgos de las personalidades psicopáticas.

Tema 15. Reacciones vivenciales anormales: Estudio clínico de las llamadas psicosis carcelarias.

SEGUNDA PARTE

a) Patología médica

Tema 1. Fisiopatología y exploración del aparato respiratorio.

Tema 2. Afecciones agudas del aparato respiratorio.

Tema 3. Tuberculosis pulmonar, organización de la lucha contra esta enfermedad en prisiones.

Tema 4. Meningitis tuberculosa: Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 5. Fisiopatología del aparato circulatorio: Exploración cardiovascular.

Tema 6. La insuficiencia cardíaca: Síntomas y tratamiento.

Tema 7. Síndrome coronario: Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 8. Hipertensión e hipotensión arterial: Clínica y tratamiento.

Tema 9. Anemias: Clasificación, estudio clínico y tratamiento.

Tema 10. Leucemias agudas: Clínica y tratamiento.

Tema 11. Úlcus y cáncer gástrico: Diagnóstico diferencial.

Tema 12. Colecistopatías: Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Accidentes vasculares cerebrales: Diagnóstico diferencial.

Tema 14. Enfermedad reumática: Síntomas y tratamiento.

Tema 15. Nefritis: Etiopatología clínica y tratamiento.

Tema 16. Sífilis: Clínica en sus diferentes periodos y tratamiento. Lucha antilútica en prisiones.

Tema 17. Síndromes neurológicos periféricos: Neuritis y neuralgias; polineuritis y poliradiculitis. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Esclerosis múltiple: Enfermedad de Parkinson y parkinsonismos iatrogénicos.

Tema 19. Enfermedades carenciales, con especial mención a la pelagra y latirismo: Su estudio, prevención y tratamiento.

Tema 20. Diabetes «mellitus»: Patogenia clínica, diagnóstico y tratamiento.

b) Patología Quirúrgica

Tema 1. Shock traumático: Su diagnóstico y tratamiento.

Tema 2. Tétanos quirúrgicos: Patogenia, clínica y tratamiento.

Tema 3. Quemaduras: Fisiopatología y síntomas. Tratamiento de las grandes quemaduras.

Tema 4. Traumatismos en general: Contusiones y heridas: Clasificación.

Tema 5. Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.

Tema 6. Trastornos nerviosos periféricos de origen traumático.

Tema 7. Fracturas en general: Mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios: Diagnóstico.

Tema 8. Luxaciones en general: Mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios en las luxaciones. Diagnóstico.

Tema 9. Osteomielitis aguda: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 10. Artritis aguda: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 11. Fisiopatología de los traumatismos cerrados de craneoencefálicos: Clínica y tratamiento.

Tema 12. Traumatismos cerrados de tórax: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 13. Abscesos, fistulas perianales. Hemorroides. Quistes dermoides sacrocóxicos: Anatomía patológica, etiología, clínica y tratamiento.

Tema 14. Hernias estranguladas: Mecanismo, sintomatología y tratamiento.

Tema 15. Pancreatitis aguda y crónica: Anatomía patológica, etiología, clínica y tratamiento.

Tema 16. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis agudas.

Tema 17. Hidatidosis quirúrgica: Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Cáncer de pulmón: Sintomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 19. Condicionamiento para el traslado a Centros hospitalarios extrapenitenciarios de las grandes injurias: «Schock», quemaduras, hemorragias, heridas, etc.

Tema 20. La retención de la orina en las diversas edades: Sintomatología y tratamiento.

c) Psicopatología y Psiquiatría

Tema 1. La inteligencia: Consideración general y factorial. Métodos de medida de la inteligencia. Edad mental y cociente intelectual.

Tema 2. Estudio de la personalidad: Breve idea de las técnicas proyectivas y de los cuestionarios de personalidad. Inconvenientes de la aplicación de estos últimos en el medio penitenciario.

Tema 3. La sensación: Concepto y clases de sensaciones. Percepción: Concepto y clases de percepciones. Desórdenes de la percepción. Especial consideración de las alucinaciones.

Tema 4. Conciencia, atención y memoria. Concepto y exploración de las mismas. Trastornos cuantitativos y cualitativos de estas funciones psíquicas.

Tema 5. La orientación: Exploración y trastornos de la misma. Juicio y razonamiento. Ideas delirantes. Clasificación y detección de las mismas.

Tema 6. La voluntad: Concepto y exploración. Trastornos de la misma. La afectividad: Concepto y exploración, trastornos de las asociaciones afectivas: a) obsesiones; b) fobias.

Tema 7. El síndrome obsesivo y fóbico.

Tema 8. Breve crítica de los métodos psicométricos y psicodiagnósticos.

Tema 9. Esquizofrenia: Formas de curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 10. Psicosis maniaco-depresivas: Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 11. La paranoia: Concepto y rasgos de la personalidad paranoide. Cuadros clínicos.

Tema 12. Parálisis general progresiva. Formas de curso, diagnóstico. Estudio clínico de la «Lues cerebri».

Tema 13. Psicosis seniles. Psicosis arterioescleróticas. Estudio clínico.

Tema 14. Epilepsia esencial y focal. Valor clínico de la electroencefalografía.

Tema 15. La psicastenia y la neurastenia: Factores constitucionales y adquiridos. Tratamiento quimioterápico y psicoterápico.

Tema 16. Psicosis sintomática. Síndrome de las enfermedades infecto-metabólicas y endocrinas.

Tema 17. Psicosis alcohólicas.

Tema 18. Oligofrenias: Formas clínicas.

Tema 19. Terapéutica general de la psicosis. Tratamiento de los estados de agitación psicomotriz.

Tema 20. Actuaciones del Médico de Instituciones Penitenciarias en los problemas medicolegales y psiquiátricos. El parte y el certificado médico. El informe medicolegal.

d) Legislación penitenciaria. Criminología y Sociología

Tema 1. El Derecho penitenciario. Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español: Ley Orgánica General Penitenciaria y su Reglamento.

Tema 2. Organización y régimen general de los Establecimientos penitenciarios. Establecimientos de preventivos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento. Establecimientos para jóvenes. Establecimientos especiales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El tratamiento penitenciario: su dinámica, diagnóstico y pronóstico. Tratamientos psicológicos, psiquiátricos y sociológicos. El Juez de Vigilancia.

Tema 5. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Beneficios penitenciarios. La readmisión de penas por el trabajo y otros beneficios. Permisos de salida.

Tema 6. La libertad condicional. Tutela de los liberados. Derechos y deberes de los reclusos.

Tema 7. Derecho disciplinario de los internos: Faltas, sanciones, procedimiento y recursos. El trabajo penitenciario.

Tema 8. Prestaciones de la Administración Penitenciaria. Asistencia religiosa, educación e instrucción de los internos. Asistencia pospenitenciaria.

Tema 9. Asistencia sanitaria e higiénica. Enfermerías. Alimentación: Economatos Administrativos.

Tema 10. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de observación y tratamiento. Organos unipersonales: Director, Subdirector, Administrador y Jefes de Servicios.

Tema 11. Consideración especial de las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Tema 12. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios.

Tema 13. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.

Tema 14. Delito, pena y medida de seguridad. Doctrinas actuales sobre los fines de la sanción penal.

Tema 15. Derecho Penal y Criminología. Perspectiva biopsicológica de la criminalidad. Base sociológica de la misma.

Tema 16. Estudio científico de la personalidad del delincuente. Diversas ciencias que contribuyen al mismo. Esquemas operativos.

Tema 17. Organización del Ministerio de Justicia. Particular estudio orgánico de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. La Central Penitenciaria de Observación.

Tema 18. El delito como fenómeno social patológico. La criminalidad como proceso socio-cultural. Anomía y conducta desviada. Clases sociales y alternativas delincuentes.

Tema 19. Las medidas sociales a nivel de la comunidad. El tratamiento social individualizado y de grupo. Los servicios de asistencia social penitenciaria.

Tema 20. El servicio de reinserción social en España. Su contribución al estudio de la personalidad y al tratamiento.

22100

ORDEN de 25 de julio de 1983 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turnos directo y libre.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3.º, 7.º y 8.º de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 6.º de la Ley 36/1977, de Ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, 2.º, 3.º y 4.º del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, 3.º de la Ley 30/1982, de 1 de julio, de modificación de las plantillas de los Cuerpos Penitenciarios, y disposición adicional quinta 1) del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar las oportunas pruebas selectivas para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer quince plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan aproximadamente el 42 por 100 de las plazas convocadas mediante oposición restringida y libre, más las plazas no cubiertas de las 21 convocadas por los dos turnos restringidos del artículo 8.º de la Ley 39/1970 (50 por 100 de las plazas convocadas) y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978 (aproximadamente el 8 por 100), por Orden del Ministerio de Justicia de 28 de julio de 1983.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968 de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Oposición, que comprenderá tres ejercicios.
 - Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser español.
 - Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o Plazas de la Administración Penitenciaria.
 - Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. INSTANCIAS

- Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendido en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979), en la que los aspirantes harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma 2 y que se comprometen a cumplir lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancias podrán facilitarse en los Establecimientos Penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Pradillo, número 66, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid.»

5. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, calle Pradillo, 66, Madrid. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro, el número del resguardo del mismo y la localidad en que se impuso. Cuando se realice directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Sección de Contabilidad, se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, que podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en el plazo de un mes.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

- El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, más cuatro Vocales, uno